

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación	No. 257
Proceso	Verbal sumario
Demandante	Francisco Escobar Serna
Demandado	Dario Antonio Grajales Tabares y otra
Radicado	05679 40 89 001 2021 00064 00
Asunto	Dispone notificación por aviso

Cumplidas como se encuentran las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso para la práctica de la notificación personal, como se prueba en precedencia, se autoriza a la parte demandante para que proceda con la notificación por aviso de los demandados **Darío Antonio Grajales Tabares** y **Gloria Elena Sánchez González** en la dirección en la que fue de recibo el citatorio para notificación personal, como lo establece el artículo 292 ibídem. Lo anterior bajo el entendido que estos no comparezcan en el término otorgado por Ley para notificarse de manera personal.

NOTIFÍQUESE

3

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 082 fijado el día 15 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c10af17e06738e41548fa284ec2f212ae145f87d336a68070b286193a5402eb5

Documento generado en 11/06/2021 03:11:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**